

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
COLEGIO SANTA URSULA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento norma la organización y funciones de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Ursula, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Reglamento Interno del Colegio Santa Ursula.

Artículo 2°

El presente reglamento es de aplicación para todos los padres de familia o apoderados de las alumnas del Colegio Santa Ursula, en su calidad de miembros natos de la asociación, desde su incorporación al Colegio.

TÍTULO II
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3°

La Asociación de Padres de Familia esta constituida por los padres de familia o apoderados de las alumnas.

Artículo 4°

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades que organice la Asociación.
- b) Participar en las asambleas y reuniones de la Asociación.
- c) Solicitar información sobre el movimiento económico de la Asociación.
- d) Ser propuesto para los cargos de la Asociación.

Artículo 5°

Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asociación y las normas del presente reglamento.
- b) Desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren designados.
- c) Asistir a las reuniones que convoque la Asociación, así como acatar los acuerdos que ésta tome.
- d) Contribuir a la buena marcha de la Asociación.
- e) Cumplir con los aportes que la Asociación acuerde de conformidad con las normas vigentes.
- f) Respetar la línea axiológica del Colegio.
- g) Participar activamente de las reuniones programadas por el Colegio, a las que sean expresamente convocados.

FUNCIONES

Artículo 6°

Son funciones de la Asociación:

- a) Formular su plan anual de trabajo y su presupuesto.
- b) Organizar y/o participar de las actividades culturales, de formación e integración, coordinadas con el colegio, dirigidas a los Padres de Familia.
- c) Colaborar en el planeamiento y organización del proceso educativo a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijas.
- d) Fomentar acciones que consoliden los valores y significados culturales, nacionales y locales.
- e) Colaborar con la infraestructura y mobiliario escolar del Colegio.
- f) Promover entre los padres de familia la difusión de los valores cristianos, sobre los cuales se basa la axiología del Colegio.
- g) Desarrollar reciprocidad con otras asociaciones de su red educativa.
- h) Mantener informados a los asociados a través de los diferentes medios de comunicación interna..
- i) Ser el canal de participación de los padres de familia en el Colegio.

Artículo 7°

La participación de la Asociación con el centro educativo se efectúa mediante reuniones periódicas con la dirección del Colegio, de acuerdo con una agenda que fijará los temas que tratará en cada reunión, los cuales versan sobre los puntos mencionados en el artículo 6° del presente reglamento.

El Reglamento Interno del Colegio determina la periodicidad de las citadas reuniones durante el año escolar.

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8°

La Asociación de Padres de Familia está constituida por: Asamblea General, Junta Directiva y Delegadas de Aula.

Artículo 9°

La Directora General del Colegio, cuando estime conveniente, podrá constituirse en miembro nato de la Asociación de Padres de Familia, lo que hará en condición de Asesora, estando facultada a asistir a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General y/o designar a su representante en caso de impedimento; pudiendo dejar constancia expresa en acta de sus manifestaciones, acuerdos o discrepancias.

TÍTULO III **DE LA ASAMBLEA**

Artículo 10°

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y está constituida por la reunión de asociados hábiles. Sus acuerdos son obligatorios, siempre que concuerden con la Constitución, La Ley, el presente Reglamento y el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 11°

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Tomar conocimiento del plan de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación.
- b) Tomar conocimiento u observar los informes presentados sobre el estado de ingresos y egresos económico de la Asociación y la Memoria que al final de su gestión presenta la Junta Directiva.
- c) Aprobar cuotas extraordinarias propuestas por la Junta Directiva, para inversiones, en beneficio directo de las alumnas.

Artículo 12°

La Asamblea General tiene sesiones ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria es convocada una vez al año por el Presidente de la Junta Directiva, dentro de los 3 primeros meses de iniciado el año escolar, con la finalidad de presentar el plan de trabajo y el presupuesto anual, así como la memoria del año anterior.

Artículo 13°

Las sesiones extraordinarias son convocadas por la Junta Directiva, o a solicitud de la Directora General del Colegio.

Artículo 14°

La Asamblea General sesiona en la primera citación, con la mitad más uno de sus miembros. A falta de este quórum, en segunda citación, quince minutos más tarde, con los Asociados presentes, ya sea sesión ordinaria o extraordinaria. La asistencia a las Asambleas es obligatoria. De no justificar anticipadamente la inasistencia de los padres o apoderado, se harán acreedores a una multa, la cual ascenderá como máximo al 30% de la cuota de la Asociación.

TÍTULO IV **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15°

La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asociación, siendo el Presidente el representante legal de la Asociación. Está constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pro Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro Tesorero
- g) Cuatro Vocalías

Artículo 16°

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, y presentarlo en la Asamblea General
- b) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c) Administrar los recursos de la Asociación, dando cuenta del movimiento económico anual a la Asamblea General para su aprobación y, trimestralmente, a la Junta Directiva.
- d) Dirigir la economía de la Asociación, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales. El movimiento financiero es refrendado por el Presidente y el Tesorero, con conocimiento de la Dirección del Colegio y su propietaria.
- e) Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento, así como resolver en última instancia las reclamaciones o impugnaciones formuladas contra la sanción impuesta.
- f) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- g) Fijar el monto de los aportes y multas de los Asociados, de acuerdo con las normas vigentes, brindando información veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los asociados y a la Dirección del Colegio, antes de cada matrícula.

Artículo 17°

Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente. A estas sesiones será invitada la Directora General del Colegio o su representante, de conformidad con el artículo 9° del presente reglamento.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada treinta días, siendo convocadas por el Presidente .

Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario; a petición de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva o de la Directora General del Colegio.

Artículo 18°

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se toman por mayoría simple y constan en Acta, siendo solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen, salvo constancia escrita en caso contrario.

Artículo 19°

Para la designación de los miembros de la Junta Directiva se aceptará la propuesta de los Padres de Familia, las que previa evaluación por la Dirección General, serán presentadas a la Asamblea General para su elección, por un período de tres años, pudiendo renovarse por única vez de ser necesario.

Artículo 20°

En caso de vacancia de uno de los cargos de la Junta Directiva, por renuncia de uno de sus miembros, la Directora General procederá a designar al nuevo miembro quien será presentado en la siguiente Asamblea General.

Artículo 21°

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser Padres de Familia que tengan un vínculo laboral con el Colegio.

TÍTULO V DE LOS DELEGADOS DE AULA

Artículo 22°

Las Delegadas de Aula son el órgano de participación a nivel de aula y tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y con el colegio, en el logro de los distintos objetivos y fines propuestos.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, a fin de profundizar sobre la línea axiológica del Colegio.

Artículo 23°

Antes del inicio de cada año escolar y con la participación de los tutores de aula, se elegirá a los Delegados de Aula para dicho período, con conocimiento de la Dirección del Colegio.

Cada delegación de aula tendrá dos miembros.

Para poder ser delegado(a) de aula, es necesario ser miembro hábil de la Asociación.

TÍTULO VI **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 24°

Constituyen recursos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los padres de familia o apoderados.
- b) Los montos de las multas aplicadas a los Asociados.
- c) Los fondos que recaude la Asociación en las actividades realizadas conforme a lo aprobado por la Dirección del Colegio y su propietaria.

Artículo 25°

Los recursos de la Asociación sólo podrán ser invertidos en el Colegio, de acuerdo con el plan de trabajo de éste.

Artículo 26°

Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y su movimiento se hará bajo responsabilidad del Presidente, del Tesorero, y Dirección del Colegio, quienes actuarán en forma conjunta en el sistema de triple firma, estando facultados para: abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar y cobrar cheques, depositar y retirar fondos de la Asociación en bancos o en otras entidades, vender y comprar valores, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, descontar según sea el caso, letras de cambio, vales, pagarés, giros y cualquier otra clase de documentos bancarios, comerciales, o títulos valores; informando trimestralmente del movimiento económico financiero, a la Directora General del Colegio.

Artículo 27°

Los miembros de La Junta Directiva que cesen en sus funciones,, harán entrega bajo inventario y acta de relevo de cargo, de toda la documentación, pertinente a su cargo.

San Isidro, julio del 2010